



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consejo Superior de la Judicatura
Centro de Documentación
Judicial (CENDOJ)

Lineamientos para las **publicaciones** de la **Rama Judicial**



Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. REFERENTES NORMATIVOS Y TÉCNICOS	6
3. OBJETIVO.....	9
4. ALCANCE	10
5. NIVELES DE RESPONSABILIDAD.....	11
6. DEFINICIONES	12
7. LINEAMIENTOS PARA LAS PUBLICACIONES DE LA RAMA JUDICIAL	15
7.1 Priorización de los formatos para las publicaciones institucionales de la Rama Judicial	15
7.2 Producción del contenido de las publicaciones institucionales	15
7.2.1 Requisitos de la solicitud	15
7.2.2 Publicaciones institucionales cuya finalidad sea promover la transparencia, rendición de cuentas, visibilidad y acceso a la información	16
7.2.3 Publicaciones institucionales cuya finalidad sea promover, divulgar y generar conocimiento.....	18
7.3 Edición de las publicaciones institucionales.....	20
7.3.1 Características de identificación visual	20
7.3.2 Número de ediciones y política de protección al medio ambiente y cero papel. 20	
7.3.3 Características físicas.	21
7.4 Incorporación del material producido en la videoteca.	24
8. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES – SICGMA	27
9. PLAN ANUAL DE PUBLICACIONES	27
10. DERECHOS DE AUTOR	28



1. Introducción

En virtud de lo establecido en el literal a del **artículo 85, modificado por el artículo 35 de la Ley Estatutaria 2430 del 9 de octubre 2024**: "Por la cual se modifica la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia", una de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura es la de: *"Aprobar los reglamentos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración de justicia."* En particular, lo establecido en los numerales 28 y 29 de la misma norma le otorgan facultades para: *"Brindar las herramientas necesarias que permitan acceder al contenido de las decisiones y actuaciones judiciales"* y *"Garantizar el principio de publicidad a través de los medios virtuales que para tal caso establezca el Consejo Superior de la Judicatura."*

De conformidad con lo estipulado en el inciso primero del **artículo 106. SISTEMAS DE INFORMACIÓN** modificado por el artículo 48 de la ley en mención: "Con sujeción a las normas legales que sean aplicables, el Consejo Superior de la Judicatura debe diseñar, desarrollar, poner y mantener en funcionamiento unos adecuados sistemas de información que, incluyan entre otros, los relativos a la información financiera, talento humano, costos, información presupuestaria, gestión judicial, **acceso a los servidores de la Rama Judicial y, en forma completa y oportuna, al conocimiento de las fuentes formales del derecho, tanto nacionales como internacionales.**"

Por otra parte, conforme al artículo **109. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** modificado por el artículo 52 de la Ley 2430 antes mencionada: *"El ejercicio de las funciones administrativas por parte de los órganos que integran las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial se sujetará al principio de transparencia y deberá propiciar la rendición de cuentas"*.

Asimismo, en el marco del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente", la actividad denominada **"Gestionar la publicación de información de la Rama Judicial en forma impresa y digital"** aporta al cumplimiento de los siguientes objetivos contemplados en el Plan:

OBJETIVO PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO	N°	DESCRIPCIÓN
Estratégico	3	Aumentar la confianza pública en la justicia a través de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación, incluyendo la información de justicia y la producción, gestión y acceso a las fuentes de derecho, el fortalecimiento del sistema de gestión de calidad y medio ambiente (SIGCMA) y el mejoramiento de la calidad y publicidad de la información.
Específico	6	Promover la rendición de cuentas y la colaboración real con la ciudadanía como fundamento para diseñar acciones de mejoramiento del acceso a la justicia



El Centro de Documentación Judicial-CENDOJ, lidera algunas actividades de inversión dentro del proyecto “Fortalecimiento de mecanismos de justicia abierta y gestión de la calidad -SIGCMA- de la Rama Judicial a nivel nacional”, este proyecto se desagrega en diferentes iniciativas, dentro de las cuales está la denominada “*Fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la información y promoción de la justicia abierta y transparencia*”.

La actividad derivada del proyecto de inversión se denomina “**Gestionar la publicación de información de la Rama Judicial en forma impresa y digital**”, que involucra actividades de diseño, diagramación, edición e impresión en medios físicos, así como la grabación en medios ópticos y reproducción de memorias y especialmente publicaciones electrónicas, digitales, libros interactivos entre otros soportes, para publicaciones con un significativo contenido teórico, jurídico y doctrinal, elaboradas por los magistrados de las Altas Cortes. Estas publicaciones constituyen herramientas e insumos de apoyo para el quehacer y toma de decisiones de los funcionarios judiciales, así como el acceso a la información, transparencia y democratización del conocimiento jurídico para la ciudadanía en general.

Así mismo reflejan la importancia que tiene para la Rama Judicial, el conocimiento de la labor que se realiza al interior de los despachos judiciales en el marco de la misionalidad de la Rama Judicial y la actual reforma de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de cara a un contenido más dinámico y exigente de investigación, desarrollo e innovación.

Vale la pena mencionar que, además de los productos para la difusión de las publicaciones contamos con el Portal Web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co, que cuenta con un apartado de “consultas frecuentes” en el siguiente link: <https://videoteca.ramajudicial.gov.co/Fuente/buscar>, que facilita el almacenamiento, la búsqueda, la memoria institucional, la cobertura y la divulgación, con las evidentes ventajas de minimizar el uso del papel, ganar espacio físico y optimizar el acceso, reproducción y distribución. Además, dentro del portal web de la Rama Judicial se encuentra el micrositio de la Comisión Nacional de Género en el cual se divulgan periódicamente también diferentes publicaciones, jurisprudencia (observatorio de género) y diferentes documentos de interés para la comunidad judicial en temas de género disponible en <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-genero>.

Pero especialmente para consulta de la ciudadanía en general con el uso de las TIC, en el marco del artículo **95. TECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA modificado por artículo 41 Ley 2430 de 2024**. “El Consejo Superior de la Judicatura deberá propender por la incorporación de nuevas tecnologías”.

Por último, vale la pena destacar que el Centro de Documentación Judicial- CENDOJ, como miembro de la Red Iberius¹ de la Cumbre Judicial Iberoamericana al igual que los Centros de Documentación Iberoamericanos, adelanta, entre otras, actividades de gestión de documentación, información y conocimiento de las fuentes de derecho. En particular, como el CENDOJ del Poder Judicial de España², en lo referente a las publicaciones, realiza

¹ ACUERDO 1119 DE 2001 del Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se autoriza la adhesión a la Red Iberoamericana de Documentación Judicial IBERIUS".

² <https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Centro-de-Documentacion-Judicial--CENDOJ-/>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

la actividad editorial del Consejo General del Poder Judicial, procedente de los materiales originados en la formación de los miembros integrantes de la Carrera Judicial.

El CENDOJ en los Poderes Judiciales Iberoamericanos, busca optimizar la gestión del conocimiento judicial a través del empleo de las TIC. La actividad judicial está basada en el conocimiento, lo que exige no sólo el acceso a la información sino también la capacidad de gestionar y utilizar la información y el conocimiento. Así, la gestión del conocimiento judicial contribuye a la modernización de la Justicia al establecer una metodología de trabajo más eficiente en el ejercicio de la función judicial, nutriéndose tanto de la información de distinta procedencia contenida en el portal: providencias, informes, publicaciones, bien de ámbito nacional como internacional.



2. Referentes normativos y técnicos

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia, modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de octubre 2024 "Por la cual se modifica la ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia".
- Ley 1437 de 2011 y Ley 2080 de 2021, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.
- Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional", la cual regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
- Decreto 1009 de 2020, "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto*".
- Acuerdo 560 de 1999, "*Por el cual se cambia la denominación de la unidad de formación e información judicial y se reestructura para organizar el centro de documentación socio-jurídica de la rama judicial*".
- Acuerdo PSAA05-2961 de 2005, "*Por el que se expide el Manual de Funciones para los cargos adscritos a las Unidades de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*".
- Acuerdo PSAA12-9127 de 2011 "Por el cual se crea la Videoteca y se establece como repositorio único oficial del material audiovisual de la Rama Judicial al Centro de Documentación Judicial, CENDOJ".
- Acuerdo PSAA14-10160 de 2014, "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial*".
- Acuerdo PSAA14-10161 de 2014 "*Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA -*":
 - Proceso de comunicación institucional SIGCMA
 - Procedimiento para la solicitud de diagramación e impresión de publicaciones
 - Formato de Solicitud de Publicaciones
 - Formato de Seguimiento de Publicaciones
- Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017 "*Por medio del cual se definen las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de "Justicia Abierta" del Consejo Superior de la Judicatura*".
- Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 "*Hacia una justicia confiable, digital e incluyente*".
- Plan de Inversiones 2023-2026, establecido mediante Acuerdo PCSJA24-12133, en el que se incluye el proyecto "*Fortalecimiento de mecanismos de justicia abierta y gestión de la calidad -SIGCMA- de la Rama Judicial a nivel nacional*", este proyecto se desagrega en diferentes iniciativas, dentro de las cuales está la denominada "*Fortalecimiento de los mecanismos de acceso a la información y promoción de la justicia abierta y transparencia*".



La transparencia de la Rama Judicial en la función de administrar justicia y del manejo de los recursos asignados para este propósito, así como la rendición de cuentas oportuna y con la participación de la ciudadanía y demás estamentos interesados en la administración de justicia, son factores trascendentales para afianzar la confianza en la justicia y para la legitimidad y gobernanza de la Rama. Para este propósito es esencial producir y divulgar la información suficiente, oportuna y de calidad para dar cuenta de la gestión judicial y administrativa, usarla para tomar decisiones y comunicarla de manera efectiva. La Rama Judicial a través del Consejo Superior de la Judicatura desarrolla el principio constitucional de democracia participativa con la implementación del concepto de Justicia Abierta. Este concepto fue acuñado por la declaración de Asunción (Paraguay) adoptada en la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana con la finalidad de desarrollar los principios de transparencia, la colaboración y la participación.

El principio de transparencia se centra en la publicidad de los actos del poder judicial y la rendición de cuentas, promueve la publicación proactiva de los datos en formatos de fácil acceso. El principio de colaboración busca promover una relación bidireccional con la ciudadanía como estrategia para reforzar la administración de justicia. Finalmente, el principio de participación busca mejorar la comunicación y construir soluciones enfocadas en el usuario de la justicia.

El Consejo Superior de la Judicatura ha desarrollado estos principios a través de varias estrategias y normas. En primer lugar, el **Acuerdo No. PCSJA17-10672: “Por medio del cual se definen las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura”**, que genera lineamientos y estrategias para la Rama Judicial en materia de transparencia y Justicia Abierta para impulsar los principios de acceso a la información, transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, acceso a tecnología e innovación y trabajo colaborativo con la sociedad.

Estrechamente vinculado al punto anterior, se encuentra todo lo relacionado con la gestión del conocimiento de la información de contenido jurídico. Esta información es fundamental no sólo para el desarrollo de la función judicial al interior de la Rama, sino también para la interacción con otros grupos como partes e intervinientes.

- Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD 2021 – 2025), expedido mediante Acuerdo PCSJA20-11631 de 2020 el cual se encuentra estructurado en seis ejes, entre ellos: (iii) gestión de la información que agrupa las acciones encaminadas al gobierno de datos, la calidad de la información y el manejo de la información jurídica.
- Acuerdo PCSJA21-11788, adoptó el modelo de Arquitectura Empresarial con el propósito de proveer un entendimiento común para alinear los objetivos estratégicos de la transformación digital y las tácticas para su logro, este modelo se despliega en torno a 9 componentes, entre ellos: viii) de información, que incluye la gestión del conocimiento y de la información.
- Acuerdo PCSJA23-12131 de 2023 “Por medio del cual se reorganizan unas unidades técnicas, se crean cargos en el Consejo Superior de la Judicatura, en los



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejos Seccionales de la Judicatura y se adoptan otras disposiciones. Artículos 7 y 10 funciones de la División de Servicios de Publicaciones y Divulgación y de la División de Justicia Abierta y Transparencia.



3. Objetivo

Establecer principios y criterios claros, transparentes y objetivos que contribuyan a la publicación y divulgación de contenidos que generen nuevo conocimiento a partir de lo que se produce en el marco de la actividad judicial y administrativa, que se encuentra contenida en la jurisprudencia y en los pronunciamientos de las Altas Cortes, en su condición de máximas instancias de su jurisdicción y se convierten en referentes y fuentes de obligatoria aplicación por parte de los demás servidores judiciales. Lo anterior refleja la importancia que tiene para la Rama Judicial, el conocimiento de la labor que se realiza al interior de los despachos judiciales en el marco de la misionalidad de la Rama Judicial y la actual reforma de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, de cara a un contenido más dinámico y exigente de investigación, desarrollo e innovación.

Los lineamientos para la publicación de textos impresos y/o digitales a cargo del Centro de Documentación Judicial de la Rama Judicial – CENDOJ, buscan atender las solicitudes de las Altas Cortes, en el marco de las funciones de dirigir y coordinar la publicación y divulgación oportuna de los documentos e información socio-jurídica de interés para los servidores judiciales que sean autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y presentar propuestas para la publicación de material documental de importancia jurídica y la divulgación del mismo, de conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12131 de 2023 “Por medio del cual se reorganizan unas unidades técnicas, se crean cargos en el Consejo Superior de la Judicatura, en los Consejos Seccionales de la Judicatura y se adoptan otras disposiciones.



4. Alcance

Los lineamientos están dirigidos a las Altas Cortes, que solicitan divulgar contenidos institucionales de significativo valor teórico, jurídico o doctrinal, elaborado y/o construido por funcionarios judiciales y que constituyan fuente de información para transmitir o generar conocimiento de interés para la comunidad jurídica nacional e internacional y la ciudadanía en general.

Los parámetros buscan garantizar la promoción de:

- Las políticas de transparencia y justicia abierta.
- La política de protección al medio ambiente y cero papel³.
- La regla general de preferencia de publicaciones electrónicas o digitales.
- Las pautas y excepciones para las publicaciones físicas, que por regla general serán ediciones sencillas, sin lujos, ni policromías.
- Austeridad del gasto.
- Distribución equitativa de los recursos entre las Altas Cortes.

³ Control al consumo de papel establecido mediante Acuerdo PSAA14-10160, “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”.



5. Niveles de responsabilidad

Consejo Superior de la Judicatura. Establecer políticas para la publicación y divulgación de contenidos de la Rama Judicial, así como lineamientos que garanticen la calidad, pertinencia, idoneidad y oportunidad de las publicaciones institucionales. Todo esto en el marco de las políticas de protección al medio ambiente y *zero papel*, austeridad del gasto y prevalencia del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).

Centro de Documentación Judicial - CENDOJ. Gestionar las actividades orientadas a cumplir las políticas de la Corporación, a través de la División de Servicios de publicaciones y divulgación. En virtud del artículo 7 del **Acuerdo PCSJA23-12131 de 2023** “Por medio del cual se reorganizan unas unidades técnicas, se crean cargos en el Consejo Superior de la Judicatura, en los Consejos Seccionales de la Judicatura y se adoptan otras disposiciones” se estableció que entre las funciones de la División de Servicios de Publicaciones y Divulgación se encuentran las siguientes:

1. Adelantar las actividades de coordinación y seguimiento de requerimientos de divulgación y publicaciones.
4. Ejecutar y controlar la actividad de impresos y publicaciones institucionales.
5. Coordinar las actividades para la elaboración de ediciones en medios físicos.
7. Verificar el uso adecuado de la imagen institucional, correcto estilo y presentación de la información de acuerdo a los lineamientos y estrategias definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.
8. Gestionar, divulgar y monitorear los contenidos relacionados en los procesos de divulgación y publicaciones, de acuerdo con el reglamento interno, criterios generales y metodología definidos por el Consejo Superior de la Judicatura y los compromisos adquiridos con la Cumbre Judicial Iberoamericana.

En el marco del desarrollo de las siguientes actividades:

- Dirigir y coordinar la publicación y divulgación oportuna de los documentos e información socio-jurídica de interés para los servidores judiciales que sean autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.
- Incluir en el plan anual de inversiones la actividad: “Gestionar la publicación de información de la Rama Judicial en forma impresa y digital”
- Tramitar las solicitudes de las Altas Cortes.
- Elaborar conceptos técnicos funcionales sobre la viabilidad de la publicación institucional y presentarlos al Consejo Superior de la Judicatura para aprobación.
- Aplicar y actualizar los procedimientos y formatos del SIGCMA del proceso de comunicación institucional para la solicitud de diagramación e impresión de publicaciones.



- Acompañar y apoyar funcionalmente a las Corporaciones, coordinadores y autores de cada publicación.
- Hacer seguimiento y control sobre el desarrollo del proceso de producción de la publicación institucional.
- Publicar la versión virtual con la correspondiente identificación referencial y temática en la sección de publicaciones de la videoteca de la Rama Judicial y en el caso de obras de contenido jurídico, también en el sistema doctrinario y normativo SIDN.
- Publicar los contenidos audiovisuales, con el objetivo de facilitar el acceso y la divulgación de la información tanto a los ciudadanos como a los servidores judiciales.

Corporaciones de la Rama Judicial. Los Presidentes de cada Corporación y/o los magistrados a cargo de la publicación de las Altas Cortes, son responsables de los contenidos, la información, la entrega completa y revisión oportuna del material socio jurídico que solicitan publicar.

6. Definiciones

Anteportada: es la hoja que registra únicamente el título de la obra y subtítulo.

Bandera: es la misma página legal.

Colofón: es la última página impar, donde se registra el título de la obra, nombre de la editorial (Imprenta Nacional o quien haga sus veces) y fecha de impresión.

Corrección de estilo: es la verificación lingüística sobre el uso correcto del idioma, ortografía o gramática que aseguran la calidad del escrito en términos de forma, mas no de contenido.

Cubierta anterior o portada exterior: es la tapa donde se registra el título de la obra y nombre del autor, autores, editor, editores, compiladores o coordinadores, y la Corporación de la Rama Judicial responsable del contenido y el logo que la identifica.

Cubierta posterior o contraportada: es la tapa, donde registra los logos de la Corporación solicitante y del Consejo Superior de la Judicatura, código de barras (si lo tiene) y breve texto alusivo a la publicación.

Cubiertas: son las tapas del libro; los planos y el lomo de papel con que se forma la parte exterior del libro.

Depósito legal: es un mecanismo que permite la adquisición, registro, preservación y disponibilidad del patrimonio bibliográfico y documental nacional, a través de un acto de entrega de ejemplares por parte de los editores y productores a las entidades y en las cantidades establecidas en la ley. Tiene como fin preservar y acrecentar la memoria cultural



de la nación, así como, garantizar el acceso público al patrimonio cultural a futuras generaciones.

Diagramación: es la etapa de la publicación en la que un experto diseña y organiza en un espacio determinado, físico o digital, el texto o contenido.

Editor: es la persona responsable de la publicación, designada por cada Corporación para entregar los contenidos, el texto a diagramar, donde se incluye la presentación, bandera, notas pie de página y demás elementos propios construidos por el interesado en la publicación.

Empaque de soporte electrónico: es el contenedor del soporte electrónico que permite proteger y preservar el mismo.

ISBN: es el número estándar internacional de libro, por sus siglas en inglés: International Standard Book Number.

ISSN: es el número internacional normalizado de publicaciones seriadas, por sus siglas en inglés *International Standard Serial Number*.

Libros electrónicos: es la versión digitalizada o digital de un libro que tendrá como destino ser publicado en una página web o en cualquier otro soporte óptico o electrónico (CD, USB, entre otros).

Lomo: es el costado por donde se pegan o cosen las hojas, donde se registra, según el espacio, el título y el logo de la Corporación.

Magistrado coordinador. El Magistrado coordinador o su delegado es el funcionario que la Presidencia de cada Corporación designa para tramitar la publicación, responsable de su contenido y quien dirige, selecciona, revisa, prepara, redacta y aprueba la publicación institucional.

Medio óptico: Es un medio de almacenamiento de datos que guarda el contenido en formato digital, generalmente en CD, DVD y Blu-Ray.

Página de cortesía: página en blanco.

Página legal: es la cara posterior a la portada donde se registran, entre otros, los datos de la Corporación de la Rama Judicial y el comité editorial de la publicación, el responsable por la edición de texto, el número de la edición y el año, número de reimpresión, el lugar de impresión, la casa editorial, los créditos de editor, coordinador editorial, diseño, ilustración y diseño de carátula, el ISBN o ISSN, etc.; los créditos de la publicación con la leyenda «Publicación realizada con el apoyo del Consejo Superior de la Judicatura – CENDOJ».

Portada: es la hoja que registra el título de la obra y nombre del autor, autores, editor, editores, compiladores o coordinadores, la Corporación de la Rama Judicial responsable del contenido y el logo que la identifica, lugar y año de edición. En caso de haber varias



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Corporaciones de la Rama Judicial responsables, todos los escudos o logos guardarán proporcionalidad entre ellos.

Publicación institucional: soporte que permite la divulgación del contenido.

Soporte electrónico: es el dispositivo como CD, DVD, USB, entre otros, donde se almacena la publicación, que puede ser en formato .ai, .pdf, .eps, .svg, entre otros.

Texto a diagramar: es el documento escrito que será publicado en forma física o digital.



7. Lineamientos para las publicaciones de la Rama Judicial

7.1 Priorización de los formatos para las publicaciones institucionales de la Rama Judicial

Para las publicaciones institucionales de la Rama Judicial, se dará prioridad a los formatos ópticos, digitales y electrónicos. Sin perjuicio de lo anterior, si el público objetivo lo requiere y el solicitante lo justifica en aras de garantizar el acceso a la información, la usabilidad y la cobertura a grupos de especial protección, se imprimirá el mínimo de publicaciones.

7.2 Producción del contenido de las publicaciones institucionales

Las publicaciones institucionales, por su finalidad y contenido en torno a la producción doctrinal, a la deliberación sobre la práctica judicial, a la divulgación de la jurisprudencia, a la información sociojurídica y/o la gestión administrativa de la Rama Judicial, se orientan a:

- Privilegiar la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información
- Promover, divulgar y generar nuevo conocimiento

7.2.1 Requisitos de la solicitud

La solicitud de la Corporación debe estar firmada por el Presidente de la respectiva Corporación e indicar como mínimo las siguientes características de la publicación:

- ✓ Título
- ✓ Formato
- ✓ Cantidad de ejemplares con la justificación de su impresión
- ✓ Autor
- ✓ Coordinador de la publicación
- ✓ Tipo de publicación
- ✓ Material completo con bandera, índice e introducción
 - Diagramado (PDF) o para diagramar en (Word)
- ✓ Número de páginas
- ✓ Atender el proceso de comunicación institucional del SIGCMA

Lo anterior, conforme al procedimiento definido para la solicitud de diagramación e impresión de publicaciones, en el que se establece el paso a paso del ciclo PHVA y las condiciones de solicitud de la publicación institucional, que se detallan en el numeral 8 de este documento.

7.2.1.1 Condiciones para la aprobación de la solicitud en cuanto a forma:

- La publicación institucional debe contribuir a la gestión ambiental y aprovechar los medios tecnológicos y digitales.



- La publicación institucional debe contener documentos oficiales como sentencias, autos, conceptos, acuerdos, normas, entre otros.
- La solicitud debe determinar el funcionario coordinador o su delegado a cuyo cargo se encuentra la entrega completa del material, seleccionar, revisar, preparar y redactar la publicación institucional y ser responsable de su contenido
- Los contenidos de la publicación institucional deben estar entregados en su totalidad para tramitar la autorización.
- La publicación institucional debe tener viabilidad de acuerdo a recursos presupuestales disponibles

7.2.2 Publicaciones institucionales cuya finalidad sea promover la transparencia, rendición de cuentas, visibilidad y acceso a la información

La aprobación de solicitudes para publicaciones institucionales, cuyo objetivo sea promover la transparencia, la rendición de cuentas, la visibilidad y el acceso a la información, estará a cargo de la Comisión de Justicia Abierta del Consejo Superior de la Judicatura.

El Consejo Superior de la Judicatura publicará la información digital e impresa ordenada por Ley o cuya finalidad sea cumplir los principios de transparencia, rendición de cuentas, visibilidad y acceso a la información pública nacional en el marco de una Justicia Abierta.

7.2.2.1 Condiciones para la aprobación de la solicitud en cuanto al contenido:

La aprobación de la solicitud de publicaciones institucionales deberá cumplir las siguientes condiciones para su aprobación:

- La publicación institucional debe contribuir al conocimiento socio jurídico de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, abogados, estudiantes, investigadores, comunidad jurídica y ciudadanía en general, con proyección nacional e internacional⁴.
- La publicación institucional debe contribuir a la divulgación y visibilidad de las actividades y a hacer comprensible a la ciudadanía la gestión institucional de la Rama Judicial.
- La publicación institucional hace parte de los contenidos de las fuentes formales del derecho entregados en los encuentros y eventos nacionales y/o internacionales de la Rama Judicial.
- La publicación institucional debe contribuir a la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en la administración de justicia.
- La publicación institucional debe contribuir a la incorporación e institucionalización del sistema de gestión y control de la calidad y medio ambiente SIGCMA en la administración de justicia.
- La publicación institucional debe contribuir a la incorporación e institucionalización de los principios de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y justicia abierta.

⁴ Temáticas propias de la Cumbre Judicial Iberoamericana.



- La publicación institucional debe contribuir a la incorporación e institucionalización de los procesos transversales en la administración de la justicia.
- La publicación debe contribuir a la difusión, actualización o sistematización de los conocimientos y a la promoción de contenidos novedosos y originales.
- La publicación debe promover la vinculación a los proyectos editoriales de las corporaciones y autores con amplio reconocimiento, trayectoria y/o experiencia.

7.2.2.2 Competencia para la evaluación técnica de las condiciones para la aprobación de la solicitud cuya finalidad sea transparencia, rendición de cuentas, visibilidad y acceso a la información

En el marco de las funciones del ACUERDO PCSJA23-12131 29 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se reorganizan unas unidades técnicas, se crean cargos en el Consejo Superior de la Judicatura, en los consejos seccionales de la judicatura y se adoptan otras disposiciones”, mediante el cual se creó en el CENDOJ la División de Justicia Abierta y Transparencia.

Señalando en el artículo 10. Numerales 1, 2 y 3 entre Funciones de la División de Justicia otras las siguientes funciones 1. Gestionar, coordinar y realizar seguimiento a las actividades relacionadas con la transparencia y el acceso a la información pública. 2. Proyectar, preparar, organizar y diseñar las estrategias de transparencia y justicia abierta. 3. Divulgar, monitorear y requerir los contenidos relacionados en los procesos de transparencia, acceso a la información de acuerdo con el reglamento interno, criterios generales y metodología definidos por el Consejo Superior de la Judicatura y los compromisos adquiridos con la Cumbre Judicial Iberoamericana.

En todo caso las publicaciones se presentarán para aprobación, orientación y evaluación técnica de publicaciones relativas a justicia abierta, transparencia activa y rendición de cuentas a la Comisión de Justicia Abierta del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de los artículos 4 y 5 del Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017.

“ARTÍCULO 4.º Comisión de Justicia Abierta del Consejo Superior de la Judicatura. - Créase la Comisión de Justicia Abierta del Consejo Superior de la Judicatura encargada de diseñar, promover y consolidar la estrategia de transparencia y Justicia Abierta que permita impulsar los principios de acceso a la información, transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, acceso a tecnología e innovación y trabajo colaborativo con la sociedad.

ARTICULO 5.º Integrantes de la Comisión de Justicia Abierta del Consejo Superior de la Judicatura. - La Comisión de Justicia Abierta del Consejo Superior de la Judicatura estará integrada por dos (2) magistrados principales, el Director de Administración Judicial - DEAJ, el director del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ y el jefe de comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura. La forma de elección de los dos (2) magistrados, así como su período, serán definidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Parágrafo: La Comisión podrá conformar un grupo de apoyo técnico que le permita adelantar sus funciones y coadyuvar en la creación, sostenimiento y seguimiento de las herramientas



construidas para desarrollar los principios, políticas y procesos de justicia abierta, transparencia, rendición de cuentas y eliminación de la corrupción”.

7.2.2.3 Competencia para la aprobación final de la solicitud cuya finalidad sea Transparencia, Rendición de cuentas, visibilidad y acceso a la información.

La competencia para la aprobación de la solicitud estará a cargo de la Comisión de Justicia Abierta del Consejo Superior de la Judicatura en el marco de los artículos 4 y 5 del Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017 o a quien esta determine.

7.2.3 Publicaciones institucionales cuya finalidad sea promover, divulgar y generar conocimiento.

El Consejo Superior de la Judicatura realiza las publicaciones institucionales derivadas de la investigación, reflexión o revisión teórica acerca de los contenidos jurídicos y la práctica judicial, generando con ello conocimiento confiable.

7.2.3.1 Condiciones para la aprobación de la solicitud.

Sin perjuicio de las disposiciones legales o las consideraciones de cada Corporación al solicitar una publicación al Consejo Superior de la Judicatura, la aprobación de las publicaciones institucionales deberá tener como objetivo promover, divulgar, generar nuevo conocimiento y satisfacer las condiciones en cuanto a pertinencia, calidad, e idoneidad.

7.2.3.1.1 Requisitos mínimos de pertinencia de las publicaciones propuestas.

La publicación institucional será pertinente por:

- La importancia del tema
- La originalidad del tema
- El aporte al conocimiento jurídico o administrativo de la Rama Judicial
- La importancia como referente en el área de conocimiento
- La trascendencia como referente de difusión internacional
- El impacto en la comunidad académica, servidores judiciales y la ciudadanía.

7.2.3.1.2 Requisitos mínimos de calidad de las publicaciones

La publicación institucional será de calidad por:

- La claridad en la redacción, argumentación, coherencia y estructura del texto
- La rigurosidad, articulación entre títulos, objetivos, marco teórico, argumentos y conclusiones
- La presentación y desarrollo coherente de las ideas



- El uso de metodología adecuada para el desarrollo de los objetivos
- El uso de lenguaje claro, conciso y preciso
- La técnica en el uso de fuentes bibliográficas, citas, notas de pie de página y referencias bibliográficas
- El adecuado manejo del idioma (ortografía, redacción, sintaxis, puntuación)

7.2.3.1.3 Requisitos mínimos de idoneidad

La publicación institucional será idónea cuando:

- El autor y/o Corporación evidencia con el texto un nivel de conocimiento y manejo del tema
- El autor y/o Corporación maneja de forma precisa conceptos, teorías y datos
- El autor y/o Corporación usa fuentes bibliográficas actualizadas
- Se diferencian los aportes del autor y/o Corporación respecto de la información de otros textos
- El autor y/o Corporación evidencia dominio de la literatura y bibliografía sobre el tema
- El autor y/o Corporación es citado en otras publicaciones
- El autor garantiza que la obra sea original y no incluya plagio.
- La publicación institucional deberá respetar los derechos de autor.

7.2.3.2 Competencia para la evaluación técnica de las condiciones para la solicitud de las publicaciones de la Rama Judicial.

Dada la especialidad y la experiencia requeridas para la elaboración de textos y contenidos temáticos, la responsabilidad de evaluar técnicamente las condiciones para la solicitud de las publicaciones de la Rama Judicial estará en cabeza de la respectiva Corporación.

7.2.3.3 Competencia para la evaluación técnica de las condiciones para la aprobación de la solicitud cuya finalidad sea promover, divulgar y generar nuevo conocimiento.

Las competencias para la aprobación de la solicitud cuya finalidad sea promover, divulgar y generar nuevo conocimiento estará a cargo de la respectiva Corporación.

7.2.3.4 Competencia para la evaluación técnica de textos y contenidos elaborados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Los textos y contenidos serán elaborados y aprobados por el magistrado líder del tema y la autorización de la publicación corresponde al Consejo Superior de la Judicatura reunido en Sala.



7.2.3.5 Competencia para la evaluación técnica de textos y contenidos no elaborados por el Consejo Superior de la Judicatura

Los textos y contenidos serán elaborados y aprobados por las Altas Cortes y la autorización de la publicación corresponde al Consejo Superior de la Judicatura.

7.3 Edición de las publicaciones institucionales

Las publicaciones institucionales deben preservar características mínimas que las identifiquen visualmente con la Rama Judicial y el Consejo Superior de la Judicatura, ser coherentes con las políticas de austeridad del gasto, tener como marco la política de protección al medio ambiente y cero papel, propender por el uso de soportes digitales, ópticos o electrónicos y el mínimo número de ediciones físicas acorde al contenido, al público objetivo y en garantía del acceso a la información pública.

7.3.1 Características de identificación visual⁵.

Para identificar una publicación institucional de la Rama Judicial y del Consejo Superior de la Judicatura, la diagramación deberá contar con los logos, escudos, créditos y reconocimientos pertinentes, así como cubierta anterior, página de cortesía, anteportada, página legal, portada, texto diagramado, colofón y cubierta posterior, en los términos descritos en el numeral 6. “Definiciones” de estos lineamientos.

7.3.2 Número de ediciones y política de protección al medio ambiente y cero papel

En coherencia con el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014, «Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial», las publicaciones institucionales promoverán la disminución del consumo de papel, a través de la reducción, reutilización y sustitución del mismo.

En cuanto a la reducción de papel, según el artículo 14 del Acuerdo señalado, se deberá propender por «b. Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar» y «d. Utilizar papel de menor gramaje para documentos o informes que no requieran conservación de largo plazo». En cuanto a la sustitución de papel, artículo 16, se pretende, con la utilización masiva de información digital facilitar la distribución y acceso a la información pública.

De acuerdo con lo anterior, la Corporación, autor y/o editor de la publicación institucional debe justificar la determinación del número de ejemplares a publicar, en medio físico, óptico

⁵ Alineados a los referentes establecidos en el [Acuerdo PSAA13-9858](#) Manual de identidad visual del portal web de la rama judicial.



o electrónico, incluido su número de páginas y capacidad del dispositivo, lo cual se fija en razón a:

- El tema para difundir.
- El público objetivo, acorde a la Jurisdicción, especialidad y teniendo como parámetro el nivel de comunicación, interno o externo, definidos en el Plan de Comunicaciones del SIGCMA.
- El público objetivo, acorde a la Jurisdicción, especialidad y teniendo como parámetro el nivel de comunicación, interno o externo, definidos en el Plan de Comunicaciones del SIGCMA.
- Expectativa de deterioro por almacenamiento y obsolescencia.

La publicación digital se caracteriza por cuanto su formato, almacenamiento y distribución se realiza en un medio digital o electrónico, va más allá de grabar un texto en una USB y, cuenta con las siguientes ventajas:

- Utiliza formatos dinámicos e interactivos que permiten acceder a de más información a través de vínculos o multimedia como imágenes, audio y video, lo que permite profundizar o extender la información de la publicación.
- Se visualiza en cualquier dispositivo móvil, lo que facilita el acceso a la información.
- Su costo aproximado es la tercera parte de la publicación física, lo que permite una mayor austeridad en el gasto.
- Puede ser visualizada en el portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co según el contenido en los espacios de publicaciones⁶, biblioteca virtual⁷ y videoteca⁸.

7.3.3 Características físicas.

7.3.3.1 Formato impreso.

El gramaje del papel de las publicaciones institucionales se seleccionará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El número de páginas de la publicación: lo cual influye en el peso y en la dimensión del lomo de la publicación.
- Impresión interior en blanco y negro: lo cual influye en la calidad de las imágenes a imprimir y en el reflejo de las páginas.

Lo anterior, para evitar transparencias entre páginas y alargar la vida útil proyectada de la publicación.

⁶ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones>

⁷ <https://sidn.ramajudicial.gov.co>

⁸ <https://videoteca.ramajudicial.gov.co/Fuente/buscar>



El papel utilizado para las publicaciones contará con las siguientes especificaciones: impresión a un (1) color y excepcionalmente un mínimo de páginas y máximo 4 colores⁹ para imágenes.:

- Papeles bond offset blanco de 90 grms (es el papel de fotocopiadora).
- Bulky Alternative Book Cream de 59 grms.
- Papel esmaltado C2S Gloss de 90 grms.

Ejemplo: Las Juezas del Consejo de Estado en su historia Constitucional (2024).



Debe tenerse en cuenta el tipo de encuadernación con la finalidad de mantener la integridad física durante un tiempo.

Las publicaciones institucionales, por regla general, tendrán la letra de tamaño 10 a 12 puntos que garanticen lectura cómoda, se harán con encuadernación rústica (tapa blanda) fresada¹⁰, sobre la rústica cosida¹¹. En cuanto a las cubiertas, las mismas pueden ser

⁹ Cuatricromía

¹⁰ Encuadernación rústica (tapa blanda) fresada: “La encuadernación fresada recibe este nombre porque durante el proceso de encuadernado el lomo del libro se fresa es decir se “raspa” produciéndose pequeñas hendiduras en el papel que servirán para que en el proceso posterior de encolado, la cola penetre con más facilidad uniendo con más fuerza las hojas del bloque (tripa), así como el bloque con la cubierta”. Retomado de <https://www.cevagraf.coop/blog/tipos-de-encuadernacion>.

¹¹ Encuadernación cosida rústica: “La encuadernación cosida se caracteriza porque los diferentes pliegos que formarán la tripa del libro no se cortan, como en el caso de la rústica fresada, sino que se alzan secuencialmente formando bloques de interior completos que a continuación se cosen entre ellos. Esta operación de cosido con hilo de los diferentes pliegos le confiere al libro una gran resistencia y durabilidad. Tras el cosido, la cubierta se adhiere con cola a la tripa, quedando el ejemplar acabado”. Retomado de <https://www.cevagraf.coop/blog/tipos-de-encuadernacion>.



plastificadas y a cuatricromía¹², con lo cual se mantiene la estructura física de la publicación, se facilita su manipulación, traslado, previene el deterioro y mantiene la higiene.

La cubierta de los textos publicados tiene la siguiente especificación:

- Papel esmaltado C2S GLOSS de 240 gr/m².

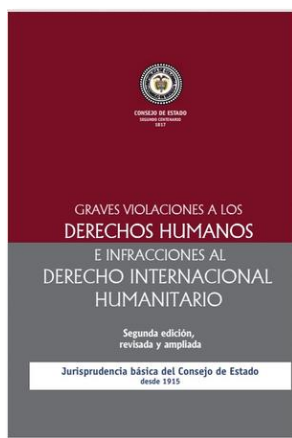
En todo caso, por regla general, la cantidad de ejemplares físicos a imprimir se determinará de acuerdo a las características de la publicación, los costos, el público objetivo, así como la justificación presentada por las Altas Cortes y la economía de escala (a mayor cantidad se reduce el costo por unidad).

7.3.3.2 Formato digital.

Las publicaciones institucionales en soporte digital tendrán las siguientes especificaciones:

- Memoria USB o cualquier otro dispositivo disponible
- Tipo tarjeta plástica delgada
- Tamaño 8.55 x 5.40
- Capacidad 8 gb. (Microchip original grado 'A')
- Marcación a color por ambas caras

Ejemplo: Graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario - Jurisprudencia básica del Consejo de Estado desde 1915²¹. Segunda edición revisada y ampliada.



Para la diagramación de un libro digital, con la finalidad de facilitar los vínculos en el texto, las carpetas y documentos electrónicos deben ser nombrados siguiendo una estructura semántica apropiada que facilite su organización y consulta:

¹² Se refiere a la mezcla de cuatro colores (cian, magenta, amarillo y negro) para la producción de fotografía a todo color.



Parámetro	Uso adecuado	Uso inadecuado
Se recomienda una longitud de máximo 40 caracteres para el nombre del archivo. Si el nombre es muy extenso, puede afectar procesos de <i>backup</i> , copia, migración, transferencia o compatibilidad entre sistemas.		
No incluir guiones ni espacios.	Notificación Tutela	Notificación Tutela Notificación-Tutela
Utilizar caracteres alfanuméricos, no utilizar caracteres especiales como /#%&:<>().¿?, o tildes (virgulilla, diéresis, circunflejos, anticircunflejo, cedilla, acento grave, diptongo latino, acento breve, etc).	SentenciaRevisiónCorteConstitucional	SentenciaRevisión/CorteConstitucional
Usar mayúscula inicial. Si el nombre es compuesto, usar mayúscula al inicio de cada palabra.	Fallo Tutela	FALLOTUTELA Fallotutela
Evitar el uso de pronombres (p.ej. el, la los), preposiciones (p.ej. de, por, para) y abreviaturas.	AutoAperturaIndagación Preliminar	AutoDeAperturaDeIndagación Prelim.
Si el nombre contiene un número y éste es un solo dígito, debe ser antecedido por el 0.	01Demanda 02AnexosDemanda	1Demanda 2AnexosDemanda
Si el nombre contiene una fecha, se debe usar el formato AAAAMMDD, en donde AAAA son los dígitos del año, MM los dígitos del mes, y DD los dígitos del día.	Citación20200625	Citación25-06-2020

Del mismo modo, para facilitar el manejo de vínculos en el texto, los archivos deben estar guardados en dos niveles de directorio: uno principal y un subdirectorio.

7.4 Incorporación del material producido en la videoteca.

Las publicaciones físicas y ópticas realizadas en el marco del proyecto de inversión del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), están disponibles en el portal web de la



Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y son accesibles en los espacios de publicaciones¹³, biblioteca virtual¹⁴ y/o videoteca¹⁵, según corresponda.

En cuanto la consulta de las publicaciones, en los sistemas de información, vale la pena resaltar que la División de Servicios de publicaciones y divulgación las cargará oportunamente en la **Videoteca**¹⁶, en donde se podrán consultar por búsqueda general, palabras clave o tema, con la funcionalidad de conectores “y/o”. Los resultados se presentan enlistados con el detalle de las coincidencias y permitiendo los siguientes filtros:

Específicos:

- **Tipos de material:** publicaciones, videoconferencias, audiencias públicas, fotografías y videos.
- **Corporación o especialidad:** Permite escoger entre Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Comisión Nacional de género y Escuela Judicial.



Avanzados:

- Autor
- Descripción o tema

¹³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/publicaciones>

¹⁴ <https://sidn.ramajudicial.gov.co>

¹⁵ <https://videoteca.ramajudicial.gov.co/Fuente/buscar>

¹⁶ [Acuerdo PSAA12-9127 de 2011](#)



- Editor
- Título
- Rango de fechas (inicial y Final)
- Relevante o de importancia
- Filtro por año

Consejo Superior de la Judicatura | Corte Suprema de Justicia | Consejo de Estado | Corte Constitucional | Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Videoteca

Consejo Superior de la Judicatura
Centro de Documentación Judicial
- CENDOJ -

Visita No: 42483 | Generar Sesión

Administrador | Perfiles | JAMES GARCÍA

Todas | Audiencias Públicas | Fotografías | Publicaciones | Videoconferencias | Videos

Ingrese los términos a buscar, si desea usar conectores lógicos Y/O o comillas en su consulta, haga clic en el botón Y/O a la derecha de este cuadro

Fecha Inicial: dd/mm/yyyy | Fecha Final: dd/mm/yyyy | Relevante:

Limpiar Búsqueda

Búsqueda Avanzada

Seleccione las siguientes opciones para filtrar su búsqueda

TODAS | Jurisdicción Ordinaria | Jurisdicción de la Contencioso Administrativo | Jurisdicción Constitucional | Consejo Superior de la Judicatura | Escuela Judicial | Comisión Nacional de Género

PUBLICACIONES

Consulte las últimas publicaciones del CSJ



8. Procedimiento para la solicitud de diagramación e impresión de publicaciones institucionales – SIGCMA¹⁷

En el marco del proceso estratégico de comunicación institucional, cuyo objetivo es “*garantizar las estrategias para fortalecer la identidad institucional de la Rama Judicial, mediante la difusión de información administrativa y judicial por medio de las tecnologías de información y comunicaciones, para generar visibilidad, credibilidad y reconocimiento de la administración de justicia en la sociedad, en el marco del sistema de gestión de la calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo*” se estableció el **Procedimiento para la solicitud de diagramación e impresión de publicaciones¹⁸**, en el cual se detallan las actividades necesarias para atender las solicitudes de diagramación e impresión de publicaciones requeridas por las corporaciones judiciales nacionales.

El mencionado procedimiento indica el paso a paso de la solicitud de diagramación e impresión de publicaciones en el ciclo PHVA, para diseñar, diagramar y editar; realizar la impresión en medio físico y/o grabado digital; adelantar la entrega distribución y transporte, detallando actividad, descripción, producto y responsable.

Con el documento indicado y para garantizar el proceso de estandarización, también hacen parte de estos lineamientos los documentos *Formato de solicitud de publicaciones¹⁹* y *Formato de seguimiento a cronograma de publicaciones²⁰*, que permiten hacer un seguimiento puntual a los avances en la realización de publicaciones institucionales.

Sin perjuicio de las proyecciones indicadas en el marco lógico y en los documentos para la autorización del POAI, se incluirá en el procedimiento del SIGCMA, como instrumento de programación un plan anual de publicaciones discriminadas de acuerdo a su obligatoriedad, periodicidad, frecuencia y ediciones especiales que servirá como una herramienta de valoración y priorización presupuestal.

9. Plan anual de publicaciones

Para garantizar la distribución de los recursos asignados para las publicaciones en las Altas Cortes se establecen los siguiente:

El último trimestre del año se iniciará la proyección del plan de publicaciones para la siguiente vigencia, para este efecto:

¹⁷<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/comunicacion-institucional2>

¹⁸<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/23622110/Procedimiento+para+la+solicitud+de+diagramaci%C2%A6n+e+impresi%C2%A6n+de+publicaciones1.pdf/33c27e04-918b-420c-8bcb-8027da80e780>

¹⁹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/8958832/F-ECL-15+Formato+de+solicitud+de+Publicaciones+.xls/f2df4e0e-1332-4155-b5ef-c535a64da14d>

²⁰<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8957139/8958832/F-ECL-16+Formato+de+Seguimiento+a+cronograma+de+publicaciones+.xls/93c77f00-d379-41f1-bab0-571fff2d7dc6>



- Se remitirán oficios a los presidentes y vicepresidente de las Altas Cortes, con el fin de conocer la planeación de las publicaciones a realizar durante la vigencia.
- Al conocer la designación de Presidencia se validan y confirman las proyecciones de editorial y con ello proyectar la programación presupuestal y con ello evitar autorizaciones por demanda de las publicaciones.
- Las solicitudes de publicaciones solamente se considerarán validas si están firmadas por el Presidente de la respectiva corporación.
- Una vez recibidas las proyecciones se procederá a realizar la planeación para la distribución equitativa de los recursos conforme las solicitudes recibidas.

La prelación también debe considerar el número de solicitudes presentadas por cada una de las corporaciones, con el fin de garantizar un equilibrio en la distribución de publicaciones.

En caso que las publicaciones programadas para la vigencia, superen el presupuesto anual, se priorizarán, en su orden, las publicaciones en formatos digitales, las que se elaboren en cumplimiento de una obligación legal o institucional y por último, la actualización de una publicación periódica.

- Con la información recibida se elaborará el Plan de Publicaciones de la Rama Judicial.
- El Plan de Publicaciones se presentará para aprobación del Consejo Superior de la Judicatura antes de terminar el mes de febrero de cada año.

En caso de que alguna de las Corporaciones desista de una publicación solicitada durante la vigencia y/o no presente a tiempo el documento para iniciar el proceso ante la Imprenta Nacional, se podrán considerar otras solicitudes de las Corporaciones, siempre y cuando las solicitudes adicionales estén incluidas en el Plan de Publicaciones aprobado, respetando el orden de prelación previamente establecido.

10. Derechos de autor

Las publicaciones institucionales autorizadas de acuerdo con los lineamientos y dentro del marco del proceso estratégico de comunicación institucional del SIGCMA son de propiedad exclusiva del Consejo Superior de la Judicatura, sin perjuicio de garantizar y reconocer al funcionario o empleado de la Rama Judicial los derechos morales como el de paternidad e integridad de la obra²¹.

²¹ Ley 23 de 1982, art. 30